

**LEXSTAR, S. A.**  
**(Sociedad absorbente)**  
**NATSUN, S. A.**  
**Sociedad unipersonal**  
**(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

A los efectos previstos en el artículo 242 de la LSA, se hace público que la Junta General de Accionistas de Lexstar, S. A. y el accionista único de Natsun, S. A., Sociedad Unipersonal, decidieron con fecha 18 de junio de 2003 la fusión por absorción de Natsun, S. A. (como sociedad absorbida) por Lexstar, S. A. (como sociedad absorbente), con extinción por disolución sin liquidación de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la sociedad absorbida. Asimismo se aprobó por unanimidad adoptar como Balance de Fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2002, y la fecha a partir de la cual las operaciones de la sociedad que se extingue habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la absorbente será el 1 de enero de 2003.

La fusión se acordó sobre la base del proyecto de fusión suscrito por los administradores con fecha 15 de mayo de 2003 y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, y, en cumplimiento del artículo 243 de la LSA, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer anuncio de fusión, conforme al artículo 166 y 243 de la LSA.

Madrid, 19 de junio de 2003.—El presidente del Consejo de Administración de Lexstar, S.A. y representante persona física de Lexstar, S.A., Administrador Único de Natsun, S.A., Jean Blanchard.—32.153. y 3.ª 3-7-2003

**MARALU, SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad absorbente)**  
**(Sociedad escindida)**

**TRIEPEL, SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad absorbida)**

**LURAMAR, SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad absorbida)**

**EXPLOTACIÓN EL MENCHO,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

**INVERSIONES VEGA ORIA,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

**KEEP & GUARD,**  
**SOCIEDAD LIMITADA**  
**(Sociedad beneficiaria de nueva creación)**

*Anuncio de Fusión y Escisión*

Se hace público que por acuerdo de las respectivas Juntas generales de socios de las Sociedades «Maralu, Sociedad Limitada», «Triepel, Sociedad Limitada» y «Luramar, Sociedad Limitada», celebradas con carácter de universal el día 25 de junio, se ha acordado por unanimidad la fusión de estas sociedades mediante la absorción de «Triepel, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida) y «Luramar, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida), por «Maralu, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbente),

produciéndose la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas y el traspaso en bloque a favor de la sociedad absorbente, a título de sucesión universal, de todos los elementos patrimoniales integrantes del activo y del pasivo de las sociedades absorbidas, quedando «Maralu, Sociedad Limitada», plenamente subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas. Las Juntas generales aprobaron asimismo los respectivos Balances de fusión, adoptándose como tales los cerrados el día 31 de diciembre de 2.002, considerándose realizadas todas las operaciones de «Triepel, Sociedad Limitada» y «Luramar, Sociedad Limitada» a efectos contables por «Maralu, Sociedad Limitada», desde el mismo día 1 de enero de 2003. Sin perjuicio de que la fusión no puede ser definida en sentido estricto como impropia, es lo cierto que siendo la sociedad absorbente, «Maralu, Sociedad Limitada», tanto de forma directa como indirectamente a través de las propias sociedades absorbidas, la única socia de las entidades absorbidas, y al absorber «Maralu, Sociedad Limitada» de forma simultánea a las dos sociedades absorbidas «Triepel, Sociedad Limitada» y «Luramar, Sociedad Limitada», «Maralu, Sociedad Limitada (Sociedad Absorbente)» no efectúa ampliación de capital alguna ni se produce la atribución de participaciones sociales de la entidad absorbente en beneficio de los socios —ella misma— de las entidades absorbidas.

Igualmente se hace constar que, de forma simultánea, la misma Junta General de Socios de la sociedad «Maralu, Sociedad Limitada», de fecha 25 de junio de 2003, celebrada con carácter universal, acordó por unanimidad la escisión total de la sociedad «Maralu, Sociedad Limitada» (Sociedad escindida), que se disuelve, sin liquidación, mediante la transmisión de todo su patrimonio, traspasando en bloque lo segregado a tres sociedades de nueva constitución, «Explotación el Mencho, Sociedad Limitada», «Inversiones Vega Oria, Sociedad Limitada» y «Keep & Guard, Sociedad Limitada».

Los acuerdos de fusión y escisión han sido adoptados conforme al proyecto de fusión y escisión simultánea, suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid.

Se hace constar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y los balances de fusión y escisión. Asimismo se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los acreedores de oponerse a la fusión y escisión durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio de fusión y escisión total, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 26 de junio de 2003.—Los Administradores Solidarios (Triepel, Sociedad Limitada y Luramar, Sociedad Limitada) y Único (Maralu, Sociedad Limitada) de las Sociedades intervinientes; D. Luis Ramos Santos, D. Luis Ramos Vega y D. Luis Ramos Martín.—33.068. 1.ª 2-7-2003

**MEDITERRÁNEA**  
**DE TELECOMUNICACIONES**  
**ESTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA**  
**Unipersonal**

**(En liquidación)**  
**(LA SOCIEDAD)**

*Anuncio de aprobación de balance final de liquidación*

Se pone en conocimiento a los efectos legales y oportunos, que la Sociedad Jazz Telecom, Sociedad Anónima unipersonal, Accionista único de la sociedad Mediterránea de Telecomunicaciones Estel, Sociedad Anónima unipersonal en liquidación, y en ejercicio de las competencias propias de la Junta General, que confiere el artículo 127 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limi-

tada, que por remisión resulta aplicable a las sociedades anónimas, acordó, con fecha 24 de junio de 2003, aprobar el balance final de liquidación de dicha sociedad:

	Euros
<b>Activo:</b>	
Accionistas desembolsos no exigidos	90.151,82
Inmovilizado .....	3.316,14
Deudores .....	375,33
<b>Total Activo .....</b>	<b>93.843,29</b>
<b>Pasivo:</b>	
Capital social .....	120.202,42
Resultado ejercicios anteriores .....	- 23.826,16
Pérdidas y Ganancias (Pérdidas) .....	- 2.532,97
<b>Total Pasivo .....</b>	<b>93.843,29</b>

Madrid, 24 de junio de 2003.—El Liquidador único, Don Javier Catalina Lapuente.—33.401.

**MICROMOUSE, S. L.**  
**(Sociedad escindida)**

**SÚPER-RATÓN, S. L.**  
**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de acuerdo de Escisión Parcial*

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 del mismo texto legal y del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que las Juntas Generales de «Micromouse, Sociedad Limitada» y «Súper-Ratón, Sociedad Limitada», celebradas en Madrid el 23 de Junio de 2003, han aprobado la escisión Parcial de «Micromouse, Sociedad Limitada» siendo Sociedad Beneficiaria la mercantil «Súper-Ratón, Sociedad Limitada». Los acuerdos han sido adoptados conforme al Proyecto de Escisión, cumpliendo los requisitos exigidos, y redactado por los administradores de dichas sociedades el 16 de Junio de 2003, habiendo sido inscrito en el Registro Mercantil de Madrid en fecha 19 de Junio de 2003.

Se hace constar, de modo expreso, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión, así como el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de Escisión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la Escisión, todo ello en los términos previstos en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 23 de junio de 2003.—Don Carlos Blázquez Guillén y doña Isabel Blázquez Guillén, Administradores solidarios de «Micromouse, Sociedad Limitada» y «Súper-Ratón, Sociedad Limitada».—32.671. y 3.ª 2-7-2003

**M-33, S. A.**

Doña Rosario Negredo del Cerro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia numero 71 de Madrid.

Por el presente se convoca judicialmente junta general extraordinaria de la entidad mercantil denominada M-33 Sociedad Anonima, que se celebrará en el domicilio social de referida entidad sito en Madrid, calle General Aranzaz numero 77, el día 22 de julio del 2003, a las diez horas de su mañana en primera convocatoria y en el mismo lugar y hora del día siguiente en segunda convocatoria con el siguiente

**Orden del día**

Primero.—Cese del actual Consejo de Administración. Determinación del órgano de Administración, en su caso elección de personas que lo desempeñen y si procediere modificación estatutaria de los artículos pertinentes.